



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211 - 212 Fax 614-7116* Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 - Lima-Perú

La Molina, 05 de agosto del 2016
TR.No.0292-2016-CU-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 05 de agosto del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN No.0292-2016-CU-UNALM.- La Molina, 05 de agosto del 2016.

CONSIDERANDO: Que, mediante Comunicación N° 406/16 VR.AC de fecha 25 de julio de 2016, el Vicerrectorado Académico eleva al Consejo Universitario la propuesta del "Reglamento de Docentes"; Que, mediante Comunicación N° 407/16 VR.AC de fecha 25 de julio de 2016, el Vicerrectorado Académico eleva al Consejo Universitario la propuesta del "Reglamento de Grados y Títulos 2016"; Que, el Artículo 28° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, referido al Licenciamiento de Universidades, establece las condiciones básicas para el licenciamiento; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 140°, inciso a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el "Reglamento de Docentes"; que consta de 18 capítulos, 170 artículos y que en treinta y seis folios forma parte de la presente resolución. **ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el "Reglamento de Estudiantes"; que consta de 3 Títulos, 14 Capítulos, 55 artículos y que en diecisiete folios, forma parte de la presente resolución. **ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el "Reglamento de Admisión Pregrado"; que consta de 3 Títulos, 4 Capítulos, 59 artículos y que en doce folios, forma parte de la presente resolución. **ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el "Reglamento de Grados y Títulos 2016"; que consta de 32 artículos y que en catorce folios, forma parte de la presente resolución. **Regístrese, comuníquese y archívese.** Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Ruben Chuquillanqui Rojas.- Secretario General (e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI, OES, OCA, VR.AC., FACULTADES

El que suscribe secretario General de la Universidad Nacional Agraria La Molina Certifica que la Firma de las Autoridades de esta Universidad que aparecen en el presente documento son Auténticas.

La Molina,
09 de Agosto 2016



Ángel Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA



VICERRECTORADO ACADÉMICO

OFICINA DE ESTUDIOS Y REGISTROS ACADÉMICOS

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

La Molina, 22 Julio del 2016



ÍNDICE

TÍTULO I: EL ESTUDIANTE DE PREGRADO	2
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II: REFERENCIAS NORMATIVAS	2
CAPÍTULO III: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE PREGRADO	2
CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	3
CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	4
CAPÍTULO VI: DEL REGIMEN DE ESTUDIOS DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO	5
CAPÍTULO VII: DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES	8
CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES	9
CAPÍTULO IX: DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD	9
CAPÍTULO X: DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	10
TÍTULO II : EL ESTUDIANTE DE POSGRADO	10
CAPÍTULO I: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE POSGRADO	10
CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE POST-GRADO.....	12
CAPÍTULO III: DEL REGIMEN DE ESTUDIOS	14
CAPÍTULO IV: DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS	14
TÍTULO III: DECALOGO DEL ESTUDIANTE MOLINERO.....	15



TÍTULO I: EL ESTUDIANTE DE PREGRADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1: El presente Reglamento establece los lineamientos generales de aplicación a los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina UNALM. El título I del presente reglamento es referido al estudiante de pre grado y el título II es referido al estudiante de posgrado. El título III presenta el Decálogo del Estudiante UNALM aplicable a nivel de pre y posgrado.

CAPÍTULO II: REFERENCIAS NORMATIVAS

Art.2: El presente Reglamento se basa en:

- a) Estatuto 2015 UNALM.
- b) Reglamento General de la UNALM- Vigente a marzo 2016

CAPÍTULO III: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE PREGRADO

Art.3.- De acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos respectivos vigentes, son estudiantes de la UNALM, aquellos que han cumplido con los requisitos establecidos para su admisión, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la UNALM.

Art.4.- Los ingresantes que no se matriculen hasta el segundo semestre posterior a su admisión pierden el derecho de ingreso a la Universidad Nacional Agraria La Molina quedando la respectiva vacante anulada.

Art.5.- La matrícula es un acto jurídico, formal y voluntario, que acredita la condición de estudiante de la UNALM. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante; y, por el mismo acto de llevarla a cabo, los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos, y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen a la UNALM.



Art.6.- El estudiante de pregrado que ha sido separado dos (2) semestres académicos por haber desaprobado tres (3) veces el mismo curso o módulo de competencias, puede matricularse en el mismo. Si desaprueba por cuarta vez, se procede a su retiro definitivo. El Reglamento General de la UNALM establece los mecanismos y requisitos que deben contemplarse en casos de observación, suspensión y separación.

Art.7.- Los estudiantes de la UNALM que hayan sido separados por bajo rendimiento académico o por medidas disciplinarias no podrán postular nuevamente a la Universidad Nacional Agraria La Molina, bajo ninguna modalidad

Art.8.- Se considera estudiante regular a aquel que se matricula en cada semestre académico por lo menos en doce (12) créditos.

Art.9.- Los estudiantes de la UNALM se organizan en la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Agraria (FEUA), así como en su Centro Federado por facultades y Escuela de Posgrado. Dichos organismos son reconocidos por la UNALM como únicos representantes legítimos de los estudiantes; asimismo les brinda, en la medida de sus posibilidades, el apoyo material y técnico necesario para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art.9.- Son deberes de los estudiantes de la UNALM:

1. Cumplir y defender la Constitución Política del país y el Estado de derecho, así como conocer y cumplir la Ley 30220, el Estatuto y los reglamentos vigentes de la UNALM;
2. Respetar y defender la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como adherirse a ella;
3. Reconocer y respetar el principio de autoridad
4. Conocer y respetar los derechos de los que integran la UNALM;
5. Respetar la democracia y los valores de la UNALM,
6. Practicar la tolerancia, y rechazar la violencia.
7. Velar, mantener y respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones de la UNALM;
8. Cumplir con el Decálogo del Estudiante de la UNALM;
9. Participar activamente en los procesos de autoevaluación y de mejora continua de la calidad que la UNALM implementa;
10. Contribuir a la solución de los problemas nacionales, a través del estudio, la investigación y proyección social, mediante un enjuiciamiento crítico a la realidad nacional y de su proyección a la comunidad;
11. Ejercer el acto de sufragio para las elecciones estudiantiles y las que se le convoque;



12. Participar activamente en sus organizaciones gremiales en los diferentes ámbitos institucionales (facultades, Escuela de Posgrado, etc.);
13. Usar las instalaciones del campus Universitario exclusivamente para los fines universitarios; cuidar los bienes de la institución;
14. Respetar y cumplir las normas de conservación de la infraestructura y ornato de la UNALM
15. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre académico para conservar su condición de estudiante regular, excepto los casos en que al estudiante le falten un menor número de créditos para culminar la carrera;
16. Participar de los procesos de tutoría y consejería que brinda la Universidad.
17. Entregarse con dedicación al estudio para aprobar satisfactoriamente las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa.
18. Dedicarse con responsabilidad al estudio e investigación de manera continua, y a su formación humana, académica y profesional, así como participar, según sus habilidades, en actividades culturales, artísticas, deportivas y de extensión universitaria, servicio y proyección social;
19. Contribuir al prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines, así como al incremento y conservación de los bienes naturales, culturales y materiales de la UNALM;
20. Todos los demás que señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la UNALM.

CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art.10- Son derechos de los estudiantes los siguientes:

1. Recibir una formación académica y profesional de calidad en forma gratuita de acuerdo con la ley, la que se aplica para un solo programa de estudios de pregrado quedando exceptuados de ella los estudiantes extranjeros y los de posgrado;
2. No ser discriminado por su origen, raza, sexo, orientación sexual idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;
3. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por su causa.
4. Asociarse libremente de acuerdo con la Constitución Política del Perú y la ley para fines relacionados con la UNALM;
5. Participar en el gobierno y fiscalizar la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley 30220, el Estatuto y el reglamento respectivo;
6. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación;
7. Participar de la movilidad académica estudiantil;
8. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad;



9. Ingresar a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas;
10. Hacer uso de los servicios académicos, de bienestar y asistencia que brinda la UNALM;
11. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la que no podrá exceder de tres (3) años consecutivos o alternos;
12. La gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación del trabajo de investigación, para obtener el grado de bachiller, por una sola vez; de una sola carrera
13. La gratuidad para el asesoramiento y sustentación de la tesis para obtener el título profesional, por una sola vez;
14. Ser atendido por las autoridades universitarias pertinentes en caso de ser sometidos a procesos disciplinarios y recurrir a ellas en caso de apelación;
15. Tener derecho a peticiones en forma individual o a través de su representación;
16. Tener acceso al beneficio de becas, subvenciones y otras formas de ayuda y estímulo que establece el presente Estatuto y los reglamentos de la UNALM;
17. Todos los demás que señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la UNALM.

CAPÍTULO VI: DEL REGIMEN DE ESTUDIOS DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO

Art.11- El régimen de estudios del estudiante de pregrado se establece bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial, o a distancia, según lo que establezca la facultad. El crédito académico es una medida del tiempo de formación exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente de un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica y dos (2) de evaluaciones. Los estudios de pregrado en la modalidad a distancia no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad.

La duración de los planes de estudios conlleva la aprobación de doscientos (200) créditos como mínimo en un periodo regular de cinco (5) años.

Art.12.- El plan de estudios de programas de pregrado comprende cursos de estudios generales y de estudios específicos y de especialidad. Los primeros aportan no menos de treinta y cinco (35) créditos obligatorios, y los segundos, deben tener no menos de ciento sesenta y cinco (165) créditos, establecidos por cada facultad. La oferta de contenido de estos cursos varía tal como se detalla a continuación:

- a) En los estudios generales se oferta un conjunto de asignaturas o módulos de competencias que forman integralmente al estudiante.



- b) En los estudios específicos se oferta en un conjunto de asignaturas o módulos de competencias que constituyen las áreas básica y profesional. En la básica, el estudiante adquiere los conocimientos que sustentan el aprendizaje de las disciplinas propias de la profesión, con un número de créditos obligatorios mayor a los estudios de especialidad. En la profesional, el estudiante aborda las disciplinas con las que adquiere las competencias profesionales, con un número de créditos obligatorios mayor a los estudios de especialidad.
- c) En los estudios del área de especialidad, preferentemente con un número de créditos electivos, se forma al estudiante para que aplique las competencias profesionales en determinados campos específicos del ámbito del programa de pregrado. El plan de estudios permite también que el estudiante desarrolle capacidades para investigar, innovar y solucionar problemas. Este objetivo se logra mediante la adquisición de conocimientos y la realización actividades inherentes al proceso de investigación formativa. Al mismo tiempo, el plan de estudios se halla articulado con el proceso de enseñanza-aprendizaje. Al igual que el proceso de investigación formativa, en el plan de estudios se dan los procesos de extensión universitaria y de proyección social.

Art.13- La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria y califica al estudiante para presentarse a exámenes finales. El mínimo de asistencia requerido no podrá ser inferior al setenta por ciento del total de clases teóricas y prácticas dictadas.

Art.14- El estudiante de pregrado tendrá evaluaciones que pueden ser bajo las siguientes modalidades: pasos anunciados, exámenes parciales, pruebas prácticas, temas encargados, pasos orales, exposiciones orales, examen final. La Facultad toma conocimiento al inicio del semestre de las modalidades de evaluación a aplicarse en cada curso.

Art.15- Cualquier reclamo sobre el resultado de las diferentes evaluaciones se hará ante el profesor de la asignatura, en un plazo que no exceda los 8 días útiles después de entregados los resultados de las mismas. En casos excepcionales el reclamo se plantea ante la Facultad a la cual pertenece la asignatura.

Art.16- La inasistencia del estudiante a una evaluación deberá ser justificada, dentro de la semana siguiente a la última fecha fijada, ante el profesor de la asignatura, quien señalará una nueva fecha en un plazo no mayor de 10 días. La justificación extemporánea de inasistencia deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días y ser resuelta por la Facultad a la que pertenece el curso.

Art.17- El promedio ponderado semestral que obtenga el estudiante es el cociente que resulta de la división de la suma de los productos de los créditos de cada asignatura por la calificación final respectiva, entre la suma de los créditos de todas las asignaturas en que está inscrito. No se podrá aproximar al entero inmediato superior ninguna de las fracciones decimales que resultaren de los cocientes.

Art.18- Se considera que un estudiante tiene rendimiento académico deficiente cuando en un semestre ha desaprobado más de 3 cursos. En este caso, pierde temporalmente la gratuidad de la enseñanza, la cual es recuperada inmediatamente cuando aprueba todos los cursos llevados en un semestre lectivo.



Art.19- Para la aplicación de la evaluación académica, se establece lo siguiente:

1. Al término de cada ciclo académico, una vez recibidas todas las calificaciones finales del estudiante, la Oficina de Estudios y Registros Académicos procederá a computar el promedio ponderado semestral. Aquellos estudiantes que tengan un promedio ponderado inferior a ONCE, serán notificados por la Unidad de Registro de la Oficina de Estudios y sometidos a la categoría de “Observación Académica” en el siguiente semestre regular que curse el estudiante en la Institución, Este período será de un ciclo.
2. Para los estudiantes recién admitidos a nivel básico, lo establecido en el inciso anterior será aplicado al término del segundo ciclo académico regular subsiguiente a su admisión a la Universidad Nacional Agraria La Molina; no pudiendo ser sometidos a observación académica por deficiencias observadas en el primer ciclo regular en que estuviesen en la Institución.
3. El estudiante que al finalizar el período de observación académica no supere los mínimos establecidos, pasará a la categoría de “Suspendido” de la Universidad durante el ciclo académico regular siguiente.
4. Los estudiantes que retornen de la Suspensión, tendrán un período de prueba, de un ciclo.
5. El estudiante que en este período de prueba no supere los mínimos establecidos será separado definitivamente de la Universidad.
6. No se aplicará la sanción de Suspensión Académica a aquellos estudiantes que tengan que aprobar 20 o menos de 20 créditos para completar los 200 créditos requeridos para obtener el Grado de Bachiller. La oportunidad de acogerse a esta medida es válida para cada estudiante por una sola vez.
7. Los estudiantes que acumulen dos (2) suspensiones académicas serán separados definitivamente de la Universidad.
8. Los estudiantes podrán reprobado un curso como máximo tres veces. La matrícula por cuarta vez estará supeditada a las siguientes condiciones:
 - a) El curso desaprobado por tercera vez será el UNICO en el que el estudiante podrá matricularse.
 - b) El estudiante no podrá retirarse del curso, salvo autorización expresa del Consejo de Facultad a la cual pertenece.
 - c) El estudiante estará obligado al pago equivalente al 1.6% del UIT vigente, por crédito del curso mencionado.
 - d) Si el estudiante no aprobare el curso, será separado definitivamente de la UNALM.

Art.20.- La escala de calificación del estudiante es vigesimal, es decir, de cero (0) a veinte (20). La nota aprobatoria para pregrado es once (11).

Art.21.- El Promedio Ponderado Acumulativo (PPA) es el resultado de la división de la suma de los productos de las notas de todas las asignaturas aprobadas y desaprobadas que ha cursado el estudiante desde que ingresó a la Universidad, entre el total de créditos llevados.



Art.22.- El estudiante de la Universidad Nacional Agraria La Molina que no se matricule en tres (3) semestres académicos consecutivos o en seis (6) alternados pierde automáticamente su condición de tal, salvo autorización expresa del Consejo de Facultad.

Art.23.- El número de créditos por semestre que deben tomar los estudiantes de pregrado es veinte (20) como carga académica promedio.

Art.24 - Cada asignatura o módulo de competencias que el estudiante apruebe le otorga un número de créditos de acuerdo con número de clases teóricas o prácticas, o de actividades semanales.

Art.25.- Los estudiantes de la UNALM que deseen realizar traslado de matrícula de una facultad a otra pueden hacerlo cumpliendo los requisitos que fija solo la facultad a la que desean trasladarse y el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO VII: DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES

Art.26.- La práctica pre profesional es una modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

Este aprendizaje con predominio en el Centro de formación Profesional se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre:

1. Una empresa
2. Una persona en formación y
3. Un centro de Formación Profesional.

El tiempo de duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación.

Art.27.- La práctica profesional es una modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo.

Este aprendizaje denominado práctica profesional se realiza mediante un Convenio de Práctica Profesional que se celebra entre:

1. Una empresa
2. Una persona que egresa de un Centro de Formación Profesional o Universidad.



El tiempo de duración del convenio no es mayor a doce (12) meses salvo que el Centro de Formación Profesional o Universidad, por reglamento o norma similar, determine una extensión mayor.

El egresado deberá ser presentado a una empresa por el Centro de Formación Profesional o Universidad, quien deberá llevar el registro del número de veces que se acoja a esta modalidad hasta que complete el período máximo de la práctica profesional.

CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES

Art.28.- Los estudiantes de la UNALM que incumplan los deberes señalados en el presente Reglamento deben someterse a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Suspensión hasta por dos (2) semestres académicos; y
- c) Separación definitiva.

Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo con el reglamento de sanciones de la UNALM y según la gravedad de la falta. La calificación de las faltas o infracciones es atribución del Consejo Universitario, tal como se establece en el artículo 228 de Estatuto.

CAPÍTULO IX: DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Art.29.- Los estudiantes pueden participar como representantes en los diversos órganos de gobierno de la UNALM. Quienes postulen a ser representantes estudiantiles deben haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la UNALM, pertenecer al tercio superior en la escala de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria, ni haber tenido sanción disciplinaria de un órgano de gobierno. No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.

Los representantes estudiantiles no pueden exceder el tercio de número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno. El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto; y los estudiantes que lo ejercen están



impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellas durante su mandato y hasta un (1) año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser ayudante de cátedra o de laboratorio.

Los representantes de órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de cualquier miembro de la UNALM

El reglamento electoral de la UNALM regula los requisitos, modalidades, funciones, incompatibilidades de la representación y participación estudiantil.

CAPÍTULO X: DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Art.30.- En la UNALM la participación estudiantil se ejerce en las siguientes formas:

- a) Como elector y como elegible en las elecciones estudiantiles;
- b) Como representante elegido ante los órganos de gobierno de la UNALM;
- c) Como delegado de cursos o módulos de competencia;
- d) Como miembro de organizaciones estudiantiles; y
- e) En las demás que considere los reglamentos respectivos de la UNALM.

TÍTULO II : EL ESTUDIANTE DE POSGRADO

CAPÍTULO I: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE POSGRADO

Art.31.- De acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos respectivos vigentes, son estudiantes de posgrado de la UNALM, aquellos que han cumplido con los requisitos establecidos por la Escuela de Posgrado para su admisión, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la UNALM.

Art.32.-Para ser admitido como estudiante en la Escuela de Posgrado es indispensable poseer, en el caso de maestrías y diplomados, el grado de bachiller o un título profesional de nivel universitario;



y, en el caso de doctorados, el grado de maestría. Las certificaciones requeridas deben ser reconocidas por la UNALM y cumplir con todos los requisitos que establezca el reglamento correspondiente.

Art.33.- Son considerados estudiantes de posgrado, aquellos que han aprobado el proceso de admisión correspondiente y se encuentran matriculados a nivel de la Escuela de posgrado de la UNALM.

Art.34.- Los postulantes admitidos a la EPG podrán ser Regulares, Condicionales y Especiales.

Art.35.- Los estudiantes Regulares y los Condicionales son los que se han matriculado en la EPG para seguir estudios tendientes a la obtención de un grado académico avanzado, en la Especialidad en la cual han sido aceptados. La carga académica mínima recomendable para ambos es de 7 créditos.

Art.36.- Para que un postulante sea admitido como estudiante Regular de la EPG es necesario:

- a) Haber concluido sus estudios universitarios (acreditado por los certificados de estudios)
- b) Poseer grado académico o título profesional de nivel universitario reconocido por la Universidad Nacional Agraria.
- c) Haber destacado en sus estudios universitarios. Si existe promedio ponderado acumulativo o puede calcularse, este no debe ser menor de trece, sobre un máximo de 20. De no existir o no poder calcularse, debe acreditar obligatoriamente encontrarse dentro del 40% superior de la clase.
- d) Satisfacer los requisitos establecidos por la Especialidad a la que postula.

En el caso del doctorado el estudiante debe presentar una Constancia que acredite el conocimiento del idioma inglés.

Los requisitos antes indicados deberán acreditarse mediante la documentación correspondiente, debidamente legalizada que se adjuntará a la solicitud de admisión.

Art.37.- Son estudiantes Condicionales, aquellos que al postular a la EPG no cumplan con los requisitos b), c) y/o d) del artículo 32, con la siguiente limitación:

- Los estudiantes Condicionales incursos en el inciso b), deberán presentar el diploma que acredite el Grado Académico o el Título Profesional antes de iniciar su segundo ciclo de estudios.
- Los estudiantes Condicionales incursos en el inciso c), para pasar a la situación de estudiante regular deberán obtener un promedio mínimo de 14 en su primer ciclo de estudios; de no obtenerlo podrán cursar un ciclo adicional como



- estudiante "en observación". De no lograr un promedio acumulativo mínimo de 14 en su segundo ciclo, serán separados definitivamente de la EPG.
- Los postulantes incursos en el inciso d) solo podrán tener un máximo de tres cursos no-graduados requisitos para la admisión no satisfechos.

Los estudiantes Condicionales pasarán a la situación de estudiantes regulares al cumplir con los requisitos establecidos en el Art.33.

Art.38.- Son estudiantes Especiales:

- a) Aquellos que, sin aspirar a obtener grados académicos en la EPG, desean desarrollar un programa parcial de estudios;
- b) Aquellos que tienen más de tres cursos no-graduados requisitos de admisión, no satisfechos. Para ser admitido como estudiante Especial se requerirá la autorización del Directorio de la EPG. Los estudiantes Especiales deberán someterse a las mismas regulaciones que los estudiantes de la EPG. Una vez satisfecho el requisito de cursos no-graduados obligatorios para la admisión, los estudiantes Especiales deberán postular a una vacante en la Especialidad correspondiente.

Art.39.- Los recién ingresantes a la EPG pueden reservar matrícula sólo hasta por dos semestres luego de su admisión.

Art.40.- El estudiante de la EPG no podrá solicitar semestre incompleto por razones de trabajo.

Art.41.- Un estudiante Regular suspendido de la EPG, por no salir de la situación de "observación" podrá ser readmitido una vez cumplido el período de suspensión, previo informe del Coordinador de la Especialidad. El estudiante readmitido deberá obtener al finalizar el ciclo un promedio semestral mínimo de 14. En caso contrario, será separado definitivamente. Igualmente, el estudiante acreedor a una segunda suspensión será separado definitivamente.

Art.42.- Las sanciones que se apliquen a los estudiantes por actos comprobados de indisciplina serán las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Suspensión hasta por un semestre, con pérdida de las ayudas económicas, por acuerdo del Directorio de la EPG.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE POST-GRADO

Art.43.- Los estudiantes de posgrado tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir a sus representantes al Directorio de la EPG.



- b) Proponer tanto a su Profesor Consejero como a los demás miembros de su Comité Consejero, previo acuerdo con el Coordinador de la Especialidad.
- c) Solicitar la modificación de su Programa de Estudios de su Comité Consejero.
- d) Solicitar por única vez, el cambio de la nota mas baja en un curso de nivel 6000 o 7000, cuando dicho curso es llevado por dos o más veces. El cambio procederá una vez que la solicitud del estudiante haya sido aprobada en el Directorio de la EPG, con un informe previo de la Comisión de Asuntos Pedagógicos y Estudiantiles (CAPE). La nueva nota asignada será la nota más alta obtenida en el curso. Este cambio resultará en la modificación del promedio ponderado acumulativo (P.P.A.)
- e) Solicitar retiro extemporáneo de todos los cursos inscritos en un semestre (que si se acepta, otorga ciclo incompleto) por motivos de salud u otras causales, debidamente justificadas. El último día para presentar la solicitud corresponde al último día de exámenes finales programado por la Oficina de Estudios de la UNALM. El pedido deberá ser acompañado de los documentos que justifiquen la solicitud y el estudiante no debe haber rendido examen final en ningún curso. El otorgamiento de ciclo incompleto, no justifica la exoneración o el pago de los derechos semestrales correspondientes.
- f) Solicitar la anulación de un semestre, por razones debidamente justificadas y por una sola vez durante sus estudios en la EPG. Esto implica la anulación de todos los cursos, aprobados o desaprobados, y resultará en la modificación del P.P.A. La anulación del semestre tampoco justifica la exoneración o el pago de los derechos semestrales correspondientes.
- g) Postular a las Ayudas Económicas que ofrece la EPG, de acuerdo a las normas vigentes.
- h) Solicitar su reincorporación cuando deja de estudiar tres semestres consecutivos, previa cancelación de los derechos correspondientes.
- i) Solicitar su traslado de una Especialidad a otra luego de haberse matriculado por lo menos un semestre en la Especialidad a la cual fue admitido y haber aprobado un mínimo de 7 créditos de dicha Especialidad.
- j) Aquellos establecidos en el Reglamento General de la UNALM

Art.44.- Son deberes de los estudiantes de post grado:

- a) Asistir obligatoriamente a clases teóricas y prácticas
- b) Mantener comunicación permanente con su Profesor Consejero y con los demás miembros de su Comité Consejero
- c) Cooperar con la buena conservación del material de enseñanza: equipos, aulas, laboratorios, edificios y ornato de la Universidad
- d) Observar el debido comportamiento de acuerdo con su responsabilidad de estudiante graduado.



CAPÍTULO III: DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Art.45.- Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo modalidad a distancia.

Art.46.- La duración de los planes de estudio para las maestrías de especialización, así como para las de investigación o académicas, se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos; para los doctorados, un mínimo de sesenta y cuatro (64); y para los diplomados de posgrado, un mínimo de veinticuatro (24).

Art.47.- La calificación del estudiante es vigesimal, es decir de cero (0) a veinte (20); la nota aprobatoria es catorce (14).

Art.48.- Un estudiante regular será puesto en "observación" cuando su promedio semestral y/o acumulativo sea menor de 14, excepto en el último semestre en que se tomará en cuenta solamente el promedio ponderado acumulativo.

Art.49.- Un estudiante en "observación" deberá subir su promedio semestral y/o acumulativo a 14 como mínimo, con lo cual cesará su condición de en "observación".

Art.50.- Será causal que determine la suspensión de un estudiante Regular no cumplir con los requisitos para salir del estado de en "observación" en el siguiente semestre. La suspensión durará un ciclo académico.

Art.51.-El estudiante deberá aprobar un Examen de Traducción de un artículo científico de su especialidad, del inglés al español, a partir de su segundo semestre. En caso de no aprobar el examen, podrá presentarse en el siguiente semestre.

CAPÍTULO IV: DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Art.52.- La EPG podrá otorgar Ayudas Económicas por investigación (Bolsa de Trabajo) y enseñanza (Ayudantía) o extra académicas (Crédito de Honor) a los estudiantes Regulares que lo soliciten, previo informe de una Comisión formada para este fin. Todas las Ayudas Económicas serán asignadas al inicio de cada semestre académico, previa aprobación del Directorio.



Art.53.- Los estudiantes deberán presentar sus solicitudes para Ayuda Económica hasta la primera semana de iniciado el semestre académico.

Art.54.- Un estudiante de la EPG perderá la Ayuda Económica por investigación o enseñanza en los siguientes casos:

- a) Por interrupción de sus estudios o por incumplimiento de los trabajos encomendados
- b) Por no mantener el promedio ponderado mínimo de catorce y estar en "observación".

TÍTULO III: DECALOGO DEL ESTUDIANTE MOLINERO

1. Realiza sus acciones con dignidad, respeto, humildad, responsabilidad, transparencia, rectitud y conducta irreprochable.
2. Toma muy en serio sus estudios, dedicando tiempo y esfuerzo para tener una adecuada cultura y formación humanista y profesional.
3. Su firmeza, perseverancia y paciencia, así como su disciplina y puntualidad, lo conducen a la realización de sus objetivos.
4. Es autocrítico, se autoevalúa y perfecciona en busca del crecer en calidad como persona y como futuro profesional.
5. Es compañero y amigo, no hace ningún tipo de distinción, todos les merece el mismo respeto.
6. Realiza los trabajos en equipo cooperando con iniciativa, orden, criterio de análisis y compromiso personal.
7. Es leal con la institución, haciendo su mayor esfuerzo para su desarrollo sostenible con excelencia, fortaleciendo su prestigio y protegiendo sus intereses.
8. Cumple estrictamente los reglamentos y las disposiciones que rigen en la institución, valorándolos y haciéndolos suyos.
9. Cuida las instalaciones de la institución, las usa bien y con respeto en todo momento, considerando que son bienes de su segundo hogar.



10. Como futuro profesional, busca poseer un alto dominio en las artes y ciencia en la que se forma, para ser actor efectivo del desarrollo sostenido social y cultural del país.